CAFÉ DE COSTA RICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA REDES

Contratación Abreviada

PLIEGO DE CONDICIONES

ICAFE
Instituto del Café de Costa Rica

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones estará recibiendo forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para lo siguiente:

CAPITULO I
ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la actualización tecnológica de equipos de comunicación para redes del Instituto del Café de Costa Rica, por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	UNIDADES
1	1	Swicht empresarial de red de datos de 48 puertos 10/100/1000BASE-T con PoE+, 4 de ranuras para puertos a 1G BASE-X SFP.	2
	2	Swicht empresarial de red de datos de 24 puertos 10/100/1000BASE-T con PoE+, 4 ranuras para puertos 1G BASE-X SFP	2
	3	1000BASE-SX SFP transceiver MMF 850nm DOM	2
	4	Gigabit Ethernet 1000 Base-T Mini-GBIC SFP Transceiver	4
	5	UTP Patch Cord Cat6A 7ft	2
	6	Cable de consola compatible con su adaptador para USB	1
	7	Servicio de soporte y garantía	1

Especificaciones técnicas:

Para los Switch de red de 24 puertos se requiere:

1. Se requiere de dos switches que cumplan con la funcionalidad de acceso-distribución en la red, que cumplan con las siguientes características:

   a. Debe contar con un dashboard centralizado para administrar switches, routers y puntos de acceso inalámbricos de la misma marca y línea de producto, en la que se pueda tener la administración de redes empresariales y automatizar la implementación, la supervisión y la administración del ciclo de vida de la red.

b. Los switches deben ser compatibles con interfaz de línea de comandos (command-line interface, CLI) y con el protocolo simple de administración de redes (SNMP) para la configuración y administración de switches y otros dispositivos de la misma marca de manera remota desde una estación de administración de redes.

c. Debe proporcionar al menos las siguientes características de seguridad avanzadas:

- El cifrado integrado por capa de sockets seguros (SSL).
- Admitir aplicaciones de seguridad de la red avanzada, la seguridad de puertos IEEE 802.1X, para limitar el acceso a determinados segmentos de la red.
- Inspección dinámica del protocolo de resolución de direcciones (ARP), la protección de IP de origen y la detección del protocolo de configuración dinámica de hosts (DHCP), permitir enlace de puerto IP a MAC (IPMB).
- La seguridad de primer salto en IPv6. Este conjunto de seguridad integral debe incluir inspección ND, protección de RA, monitoreo DHCPv6 y verificación de la integridad de enlaces vecinos, que debe ofrecer protección inigualable contra una amplia gama de falsificaciones de direcciones y ataques de intermediarios en redes IPv6.
- Secure Core Technology (SCT) que garantice que el switch sea capaz de procesar el tráfico de administración ante un ataque de denegación de servicio (DoS).

2. Eficacia energética Los switches:

- Deben contar con las siguientes funcionalidades para eficacia energética: Respaldo para el estándar Ethernet con eficacia energética (IEEE 802.3az).
- Los equipos deben contar con Power over Ethernet, en la totalidad de sus puertos, debe admitir 802.3af PoE y 802.3atx PoE+ .
- Apagado de alimentación automático en los puertos cuando un enlace está inactivo.
- Inteligencia integrada para ajustar la potencia de la señal, según la longitud del cable conector.

Especificaciones del producto

a. El switch debe contar como mínimo con capacidad en millones de paquetes por segundo (mpps) (paquetes de 64 bytes) 41 mpps o superior y Capacidad de switching en gigabits por segundo (Gbps) de 56 o superior.

b. Debe ser compatible con el árbol de expansión 802.1d estándar.

c. Debe contar con convergencia rápida mediante 802.1w (árbol de expansión rápida [RSTP]) activada en forma predeterminada Instancias de árbol de expansión múltiple mediante 802.1s (MSTP); al menos 8 instancias compatibles.

d. Árbol de expansión por VLAN Plus (PVST+) y PVST+ rápido (RPVST+); al menos 126 instancias compatibles.

e. Compatibilidad con el protocolo de control de agregación de enlaces (LACP) IEEE 802.3ad, con al menos 8 grupos y al menos 8 puertos por grupo con 16 posibles puertos por cada agregación (dinámica) de enlaces 802.3ad.

f. Debe contar con un soporte de al menos 4000 redes VLAN simultáneamente VLAN basadas en puertos y en etiquetas 802.1Q; VLAN basada en MAC; VLAN basada en protocolos; VLAN basada en subred IP VLAN de administración VLAN privada con puerto promiscuo, aislado y comunitario Perímetro de VLAN privada (PVE), con varios uplinks VLAN para usuarios temporales, VLAN sin autenticación, Asignación de VLAN dinámica por medio del servidor Radius junto con autenticación de cliente 802.1x VLAN CPE.

g. Debe poder configurarse VLAN de Voz, donde el tráfico de voz se asigna automáticamente a una VLAN específica de voz y se trata con los niveles apropiados de QoS.

h. Permitir autenticación 802.1X y administración del servicio de usuario de acceso telefónico de autenticación remota (RADIUS), algoritmo hash MD5; VLAN para usuarios temporales; VLAN no autenticada, modo host único/múltiple y sesiones únicas/múltiples Admite la asignación de red VLAN dinámica, 802.1X basada en tiempo.

i. Debe contar con Prevención de ataques de denegación de servicio (DOS).

j. Debe contar con clase de servicio basado en puerto; basado en prioridad de VLAN 802.1p; basado en precedencia IP IPv4/v6/tipo de servicio (ToS)/DSCP; servicios diferenciados (DiffServ); ACL de clasificación y observaciones, QoS de confianza Asignación de cola sobre la base de DSCP y clase de servicio (802.1p/CoS).

Estándares:

1. Debe cumplir al menos con los siguientes estándares:

   a. IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet, protocolo de control de agregación de enlaces IEEE 802.3ad, IEEE 802.3z Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ae 10 Gbit/s Ethernet por fibra para LAN, IEEE 802.3an 10GBase-T 10 Gbit/s Ethernet por cable

de par trenzado de cobre, control de flujo IEEE 802.3x, IEEE 802.1D (STP, GARP y GVRP), VLAN IEEE 802.1Q/p, IEEE 802.1w STP rápido, IEEE 802.1s STP múltiple, autenticación de acceso al puerto IEEE 802.1X, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, protocolo de detección de capa de enlace IEEE 802.1AB, Ethernet con eficiencia energética IEEE 802.3az, RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 813, RFC 826, RFC 879, RFC 896, RFC 854, RFC 855, RFC 856, RFC 858, RFC 894, RFC 919, RFC 920, RFC 922, RFC 950, RFC 951, RFC 1042, RFC 1071, RFC 1123, RFC 1141, RFC 1155, RFC 1157, RFC 1213, RFC 1215, RFC 1286, RFC 1350, RFC 1442, RFC 1451, RFC 1493, RFC 1533, RFC 1541, RFC 1542, RFC 1573, RFC 1624, RFC 1643, RFC 1700, RFC 1757, RFC 1867, RFC 1907, RFC 2011, RFC 2012, RFC 2013, RFC 2030, RFC 2131, RFC 2132, RFC 2233, RFC 2576, RFC 2616, RFC 2618, RFC 2665, RFC 2666, RFC 2674, RFC 2737, RFC 2819, RFC 2863, RFC 3164, RFC 3176, RFC 3411, RFC 3412, RFC 3413, RFC 3414, RFC 3415, RFC 3416, RFC 4330.

b. Debe tener la capacidad de permitir para la actualización de firmware, actualización de navegador web (HTTP/HTTPS) y TFTP y actualización en SCP que se ejecuta por SSH. Imágenes dobles para actualizaciones con capacidad de recuperación de firmware C. Debe aceptar al menos tramas hasta de 9000 bytes.

Características del equipo:

a. Debe contar con 28 puertos Gigabit Ethernet, de los cuales 24 puertos deben ser 10/100/1000 RJ 45.
b. Debe contar con 4 puertos 1 GB SFP.
c. Debe admitir PoE+ 802.3at, 802.3af de alimentación máxima de 30 W en cualquier puerto de red, y simultáneamente en 11 puertos.
d. Debe brindar en todos sus 24 puertos al menos 15 W.
e. Para su consumo energético el Disipación de calor (BTU/h) no debe sobrepasar 1,538
f. Debe incluir puerto de consola mini USB tipo B/RJ45
g. Debe tener ranura USB tipo A en el panel frontal del switch para facilitar la administración de archivos e imágenes.
h. El sistema debe tener indicadores LED, para los Sistema, enlaces/actividad, PoE, velocidad.
i. Debe contar con memoria flash de al menos 256 MB.
j. El CPU al menos debe ser ARM de 800 Mhz o superior y contar con Memoria CPU de al menos 512 MB.
k. Los rangos de temperatura de funcionamiento deben estar dentro de de -5 a 50 °C (23 a 122 °F).
l. Debe incluir lo necesario para ser instalado en un rack.
m. Debe incluir 4 transceiver de fibra tipo 1000BASE-SX SFP transceiver MMF, 850nm, DOM, debe ser de la misma marca del equipo ofertado.

Para el Switch de red de 48 puertos se requiere:

1. Se requiere de dos switches que cumplan con la funcionalidad de distribuidor de datos en la red, que cumplan con las siguientes características:

   a. Debe contar con un dashboard centralizado para administrar switches, routers y puntos de acceso inalámbricos de la misma marca y línea de producto, en la que se pueda tener la administración de redes empresariales y automatizar la implementación, la supervisión y la administración del ciclo de vida de la red.

   b. Los switches deben ser compatibles con interfaz de línea de comandos (command-line interface, CLI) y con el protocolo simple de administración de redes (SNMP) para la manera remota desde una estación de administración de redes.

Deben proporcionar al menos las siguientes características de seguridad avanzadas:

1. El cifrado integrado por capa de sockets seguros (SSL).

a. Admitir aplicaciones de seguridad de la red avanzada, la seguridad de puertos IEEE 802.1X, para limitar el acceso a determinados segmentos de la red.

b. Inspección dinámica del protocolo de resolución de direcciones (ARP), la protección de IP de origen y la detección del protocolo de configuración dinámica de hosts (DHCP), permitir enlace de puerto IP a MAC (IPMB).

c. La seguridad de primer salto en IPv6. Este conjunto de seguridad integral debe incluir inspección ND, protección de RA, monitoreo DHCPv6 y verificación de la integridad de enlaces vecinos, que debe ofrecer protección inigualable contra una amplia gama de falsificaciones de direcciones y ataques de intermediarios en redes IPv6.

d. Secure Core Technology (SCT) que garantice que los switches sean capaces de procesar el tráfico de administración ante un ataque de denegación de servicio (DoS).

Eficacia energética de los switches:

a. Deben contar con las siguientes funcionalidades para eficacia energética: Respaldo para el estándar Ethernet con eficacia energética (IEEE 802.3az).

b. Los equipos deben contar con Power over Ethernet, en la totalidad de sus puertos, debe admitir 802.3af PoE y 802.3atx PoE+

c. Apagado de alimentación automático en los puertos cuando un enlace está inactivo.

d. Inteligencia integrada para ajustar la potencia de la señal, según la longitud del cable conector

Especificaciones del producto:

a. Los switches deben contar como mínimo con capacidad en millones de paquetes por segundo (mpps) (paquetes de 64 bytes) 130 mpps o superior y Capacidad de switching en gigabits por segundo (Gbps) de 176 o superior.

b. Deben ser compatible con el árbol de expansión 802.1d estándar.

c. Deben contar con convergencia rápida mediante 802.1w (árbol de expansión rápida [RSTP]) activada en forma predeterminada Instancias de árbol de expansión múltiple mediante 802.1s (MSTP); al menos 8 instancias compatibles.

d. Árbol de expansión por VLAN Plus (PVST+) y PVST+ rápido (RPVST+); al menos 126 instancias compatibles.

e. Compatibilidad con el protocolo de control de agregación de enlaces (LACP) IEEE 802.3ad, con al menos 8 grupos y al menos 8 puertos por grupo con 16 posibles puertos por cada agregación (dinámica) de enlaces 802.3ad

f. Deben contar con un soporte de al menos 4000 redes VLAN simultáneamente VLAN basadas en puertos y en etiquetas 802.1Q; VLAN basada en MAC; VLAN basada en protocolos; VLAN basada en subred IP VLAN de administración VLAN privada con puerto promiscuo, aislado y comunitario Perímetro de VLAN privada (PVE), con varios uplinks VLAN para usuarios temporales, VLAN sin autenticación, Asignación de VLAN dinámica por medio del servidor Radius junto con autenticación de cliente 802.1x VLAN CPE.

g. Deben poder configurarse VLAN de Voz, donde El tráfico de voz se asigna automáticamente a una VLAN específica de voz y se trata con los niveles apropiados de QoS.

h. Permitir autenticación 802.1X y administración del servicio de usuario de acceso telefónico de autenticación remota (RADIUS), algoritmo hash MD5; VLAN para usuarios temporales; VLAN no autenticada, modo host único/múltiple y sesiones únicas/múltiples Admite la asignación de red VLAN dinámica, 802.1X basada en tiempo

i. Deben admitir la autenticación de RADIUS y TACACS, en funciones de switch como cliente J. Debe contar con Prevención de ataques de denegación de servicio (DOS)

j. Deben contar con clase de servicio basado en puerto; basado en prioridad de VLAN 802.1p; basado en precedencia IP IPv4/v6/tipo de servicio (ToS)/DSCP; servicios diferenciados (DiffServ); ACL de clasificación y observaciones, QoS de confianza Asignación de cola sobre la base de DSCP y clase de servicio (802.1p/CoS)

Estándares:

1. Deben cumplir al menos con los siguientes estándares:

   a. IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet, protocolo de control de agregación de enlaces IEEE 802.3ad, IEEE 802.3z Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ae 10 Gbit/s Ethernet por fibra para LAN, IEEE 802.3an 10GBase-T 10 Gbit/s Ethernet por cable de par trenzado de cobre, control de flujo IEEE 802.3x, IEEE 802.1D (STP, GARP y GVRP), VLAN IEEE 802.1Q/p, IEEE 802.1w STP rápido, IEEE 802.1s STP múltiple, autenticación de acceso al puerto IEEE 802.1X, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, protocolo de detección de capa de enlace IEEE 802.1AB, Ethernet con eficiencia energética IEEE 802.3az, RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 813, RFC 826, RFC 879, RFC 896, RFC 854, RFC 855, RFC 856, RFC 858, RFC 894, RFC 919, RFC 920, RFC 922, RFC 950, RFC 951, RFC 1042, RFC 1071, RFC 1123, RFC 1141, RFC 1155, RFC 1157, RFC 1213, RFC 1215, RFC 1286, RFC 1350, RFC 1442, RFC 1451, RFC 1493, RFC 1533, RFC 1541, RFC 1542, RFC 1573, RFC 1624, RFC 1643, RFC 1700, RFC 1757, RFC 1867, RFC 1907, RFC 2011, RFC 2012, RFC 2013, RFC 2030, RFC 2131, RFC 2132, RFC 2233, RFC 2576, RFC 2616, RFC 2618, RFC 2665, RFC 2666, RFC 2674, RFC 2737, RFC 2819, RFC 2863, RFC 3164, RFC 3176, RFC 3411, RFC 3412, RFC 3413, RFC 3414, RFC 3415, RFC 3416, RFC 4330.

   b. Deben tener la capacidad de permitir para la actualización de firmware, actualización de navegador web (HTTP/HTTPS) y TFTP y actualización en SCP que se ejecuta por SSH. Imágenes dobles para actualizaciones con capacidad de recuperación de firmware.

   c. Deben aceptar al menos tramas hasta de 9000 bytes.

Características del equipo:

a. Debe contar con 52 Gigabit Ethernet, de los cuales 48 puertos deben ser 10/100/1000 RJ 45
b. Debe contar con 4 puertos 1 GB SFP+ o superior
c. Debe admitir PoE+ 802.3at, 802.3af de alimentación máxima de 30 W en cualquier puerto de red, y simultáneamente en 24 puertos, Debe brindar simultáneamente en todos sus 48 puertos al menos 15 W.
d. Para su consumo energético el Disipación de calor (BTU/h) no debe sobrepasar 3030
e. Debe incluir puerto de consola mini USB tipo B/RJ45
f. Debe tener ranura USB tipo A en el panel frontal del switch para facilitar la administración de archivos e imágenes
g. El sistema debe tener indicadores LED, para los Sistema, enlaces/actividad, PoE, velocidad
h. Debe contar con memoria flash de al menos 256 MB

i. El CPU al menos debe ser ARM de 800 Mhz o superior y contar con Memoria CPU de al menos 512 MB
j. Los rangos de temperatura de funcionamiento deben estar dentro de de -5 a 50 °C (23 a 122 °F)
k. Debe incluir lo necesario para ser instalado en un rack
l. Debe incluir 2 transceiver de fibra tipo 1000BASE-LX/LH SFP transceiver module, MMF/SMF, 1310nm, DOM, deberán ser de la misma marca del equipo ofertado.

Soporte y Garantía:

a. Se debe incluir un contrato de soporte directo del fabricante, donde los equipos deben contar con el derecho a actualizaciones mayores y menores de software, así como el reemplazo avanzado de partes en modalidad de 8 horas, 5 días a la semana, con tiempo de respuesta para cambio de partes al siguiente día laboral, por un periodo de un año y acceso a un centro de soporte técnico 24x7x365. El contrato debe ser *solution support* que tenga la capacidad que la fábrica soporte productos integrados, aunque sea de marcas distintitas. Dicho servicio debe cubrir tanto el soporte al hardware, software y licenciamiento del equipo. **Toda la garantía y servicio del equipo debe ser de 12 meses.**

II. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses del ICAFE y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFÉ, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

A. Precio (Máximo 100 puntos): Se asignarán 100 puntos a la oferta que cumpla los aspectos formales y técnicos requeridos y cotice el menor precio por partida, para las restantes ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \left(\frac{PBMC}{PBT}\right) x100$$

Donde
A = es el puntaje asignado a la oferta en estudio
PBMC = Precio del bien menos costoso
PBT = Precio del bien en estudio

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución

establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.

d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

B. Criterios de Desempate: En caso de empate, la Administración considerará en el orden, lo siguientes aspectos los cuales serán aplicados secuencialmente hasta el punto donde se logre el desempate:

1. Una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, con la siguiente puntuación adicional:

- PYME de industria: 5 puntos
- PYME de servicio: 5 puntos
- PYME de comercio: 2 puntos

2. El siguiente factor:

- Menor plazo de entrega ofrecido.

3. La suerte, para lo cual se procederá a realizar una rifa, con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

III. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) <u>Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.</u>

b) **El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.**

B. Plazo de entrega: Será de **50 días hábiles**, posterior a la comunicación de la orden de compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Certificación y/o Carta del fabricante: El oferente deberá aportar una carta del fabricante, donde demuestre que es distribuidor autorizado en Costa Rica para la venta, instalación, configuración y soporte de los equipos, con al menos 05 años de experiencia.

D. Experiencia: Aportar personería Jurídica con tres meses o menos de emitida para corroborar la constitución de la empresa donde al menos se verifique que posee **08 años** vendiendo, instalando, configurando, y brindando soporte de equipos iguales o similares los requeridos en esta contratación. En el caso de personas físicas, tal requisito se evaluará a partir de su inscripción en el RUT del Ministerio Hacienda (en caso de que la plataforma del Ministerio no está habilitada deberá remitir una declaración jurada donde señale lo solicitado). Esto para asegurar que los oferentes tengan la suficiente experiencia para atender los servicios que se están solicitando.

E. Declaración jurada: El oferente deberá declarar que brindará el soporte 8x5xNBD en Costa Rica.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

IV. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.

B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.

C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida

D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

V. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Lugar de entrega: Oficinas centrales de ICAFE, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia.

B. Multa: La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	15
TOTAL DE PUNTOS:	**55**

Porcentaje asignado para Multa: 1,5%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **1,5%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS

1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	10
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación:	10
TOTAL DE PUNTOS: $6,092.00	**60**

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1.5%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **1.5%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

CAPITULO II
ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Certificación con no más de **tres meses** de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.

C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D. Patente Municipal: Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)

- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

F. Impuestos: De conformidad con el artículo Nº23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

"…Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales…"

c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

I. **Desglose del precio:** El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	**100%**

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles.**

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información

y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. **Especies fiscales y reintegro**: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

"ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981."

"ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246,247,248,272,273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885."

B. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

C. **Facturación electrónica:** El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

A. Inicio de Contrato: El plazo de ejecución de los contratos, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de contrato" o el día siguiente a la notificación de la orden de compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Contratación Administrativa.

B. Vigencia de la contratación: será de **03 meses,** posterior a la comunicación de la orden de compra o inicio de contrato.

C. Forma de Pago: Un solo pago a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

D. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC(MO\left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I\left(\frac{iIti}{iItc}\right) + GA\left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U)$$

Donde:
PV = Precio variado
PC = Precio de cotización o último revisado
MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

V. DISPOSICIONES FINALES

A. Medios autorizados para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr .Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de los funcionarios **Eduardo Campos Espinoza y Olman Carmona Otárola** de la **Unidad de Tecnologías de Información.**

D. Monto estimado de contratación: La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **$6,092.00**

E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
OLMAN CARMONA OTAROLA (FIRMA) Firmado digitalmente por OLMAN CARMONA OTAROLA (FIRMA) Fecha: 2025.03.27 11:41:40 -06'00'	DANIEL JOSUE ROJAS ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente por DANIEL JOSUE ROJAS ROJAS (FIRMA) Fecha: 2025.03.27 11:24:01 -06'00'	NOELIA TENORIO TENORIO (FIRMA) Firmado digitalmente por NOELIA TENORIO TENORIO (FIRMA) Fecha: 2025.03.27 11:02:15 -06'00'
Ing. Olman Carmona Otarola	**Lic. Daniel Josué Rojas Rojas**	**Noelia Tenorio Tenorio**
Jefatura Unidad Tecnologías de la Información	**Jefatura Unidad de Contratación Administrativa**	**Analista de Contratación Administrativa**